

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

4802 *PROMOCIONES GANADERAS TUROLENSES, S.A.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 319 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de PROMOCIONES GANADERAS TUROLENSES, S.A. ("la Sociedad") acordó, por unanimidad, con fecha 28 de junio de 2019, la reducción de capital social en la suma de 186.265,70 euros, quedando fijado en consecuencia el capital social en 715.252,46 euros, de conformidad con lo siguiente:

En primer lugar, la reducción del capital social en la cifra de 186.265,70 euros se acordó mediante amortización de 8.718 acciones titularidad de la propia Sociedad (en régimen de autocartera).

Dichas acciones quedarán amortizadas de pleno derecho y sus títulos representativos quedarán carentes de su valor como tal en el momento de la aprobación del acuerdo, conservando los accionistas el mismo número de acciones que poseen con anterioridad a la reducción, y por lo tanto no produciéndose ninguna alteración en el grado de participación de cada uno de ellos en la Sociedad.

La finalidad de la reducción, atendiendo a los artículos 146.2 y 139.2 de la LSC, es la amortización de las acciones propias que la Sociedad posee en autocartera y, por lo tanto, no comportará la devolución de aportación alguna a los socios por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizan.

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas libres, es decir, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

En tanto que el acuerdo de reducción de capital tiene por única finalidad la amortización de acciones propias, y ésta se ha realizado con cargo a reservas libres y el importe del valor nominal de las acciones amortizadas se destina a una reserva de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital, los acreedores sociales no podrán oponerse a la reducción, de conformidad con el artículo 335 LSC.

El acuerdo de reducción de capital social queda ejecutado en la fecha de aprobación del mismo por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, e implica la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Teruel, 20 de agosto de 2020.- El Presidente del Consejo de Administración de Promociones Ganaderas Turolenses, S.A, Luís Manuel Asensio Pastor.

ID: A200036905-1